



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander

Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Cúcuta

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) se ordenó admitir la solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE** radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2020-00122-00, respecto de la porción de terreno denominada “*LA PROMESA*” con un área georreferenciada de 6024 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 3 con una distancia de 52 metros, colindando con predio del señor Jorge. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 3 en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 2, con una distancia de 110,6 metros, colindando con predio del señor Álvaro. **SUR:** Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 1 con una distancia de 51,4 metros, colindando con vía veredal. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección noroccidental, hasta llegar al punto 4 con una distancia de 124,9 metros colindando con predio de la señora Dolores Fierro”, porción de terreno que hace parte del predio de mayor extensión denominado “*SABANETA*”, ubicado en el Corregimiento Carmen de Tonchala del municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-8720, código catastral 54001000200100004000, con un área catastral de 364 hectáreas + 7376 m².

Que en dicha providencia se ordenó **SUSPENDER** los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la **ACUMULACIÓN PROCESAL** de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 27 de octubre de 2020.

Firma Electrónica

PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
SECRETARIO
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA
CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd98dd368822b4309dda2148b489474719fd03e5a1dbebd0cbb1a93a2eeac578

Documento generado en 27/10/2020 12:23:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**